

REPUBLICA DEL  
PERU

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 08 de Noviembre de 2019.

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 050-2019-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 2588-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 254-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102 del Reglamento, preceptúa que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa



mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 452-2019-J/INEN de fecha 28 de octubre de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Contratación Directa: "Adquisición de Sistema de Dosimetría Octavius 4D para Control de Calidad de Paciente Específico", con número de referencia 146;

Que, con Pedido de Compra N° 00028-2019, recibido por la Oficina de Logística con fecha 11 de enero de 2019, el Departamento de Radioterapia solicitó la "Adquisición de Sistema de Dosimetría Octavius 4D para Control de Calidad de Paciente Específico", y para dichos efectos adjuntó las Especificaciones Técnicas respectivas. Posteriormente, dicho requerimiento fue modificado, siendo su última modificación comunicada mediante Memorando N° 442-2019-DRT-DIRAD/INEN de fecha 5 de setiembre de 2019, por el Departamento de Radioterapia;

Que, con Memorando N° 454-2019-DRT-DIRAD/INEN de fecha 10 de setiembre de 2019, el Departamento de Radioterapia formuló el sustento técnico y justificación de la necesidad del "Adquisición de Sistema de Dosimetría Octavius 4D para Control de Calidad de Paciente Específico";

Que, mediante Informe N° 016-2019-HSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 4 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística dio a conocer los resultados de la Indagación de Mercado para la "Adquisición de Sistema de Dosimetría Octavius 4D para Control de Calidad de Paciente Específico", determinando que el valor estimado asciende a S/ 523,148.63 (Quinientos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 63/100 Soles), y se determinó que el tipo de procedimiento de selección correspondía a una Contratación Directa bajo la causal de proveedor único, según lo contemplado en el literal e), numeral 27.1, del artículo 27 del TUO de la LCE; siendo que en el presente caso, el proveedor ROCA S.A.C. es representante exclusivo de PTW LATIN AMERICA;

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, a través del Informe N° 129-2019-OPICE-OGPP/INEN de fecha 10 de octubre de 2019, ha comunicado que la "Adquisición de Sistema de Dosimetría Octavius 4D para Control de Calidad de Paciente Específico" ha sido registrada y aprobada en el Banco de Inversiones como una inversión pública clasificada como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2465028;

Que, mediante Memorando N° 1019-2019-OGPP/INEN de fecha 17 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 938-2019-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006492, por el monto de S/ 523,148.63 (Quinientos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 63/100 Soles) con cargo en la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 467-2019-J/INEN de fecha 5 de noviembre de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 031-2019/INEN para la "Adquisición de Sistema de Dosimetría Octavius 4D para Control de Calidad de Paciente Específico", por un valor estimado de S/ 523,148.63 (Quinientos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 63/100 Soles);

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la "Adquisición de Sistema de Dosimetría Octavius 4D para Control de Calidad de Paciente Específico", toda vez que se ha determinado que



el proveedor ROCA S.A.C. es representante exclusivo de PTW LATIN AMERICA, y que el valor estimado asciende a S/ 523,148.63 (Quinientos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 63/100 Soles), con fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 031-2019/INEN "Adquisición de Sistema de Dosimetría Octavius 4D para Control de Calidad de Paciente Específico", bajo el supuesto de proveedor único, y así contratar directamente con ROCA S.A.C., por un valor estimado de S/ 523,148.63 (Quinientos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 63/100 Soles), cuya fuente de financiamiento es: Recursos Ordinarios

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva aprobar la Contratación Directa N° 031-2019/INEN "Adquisición de Sistema de Dosimetría Octavius 4D para Control de Calidad de Paciente Específico", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa N° 031-2019/INEN "Adquisición de Sistema de Dosimetría Octavius 4D para Control de Calidad de Paciente Específico", bajo el supuesto de proveedor único, y así contratar directamente con ROCA S.A.C., por un valor estimado de S/ 523,148.63 (Quinientos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 63/100 Soles), cuya fuente de financiamiento es: Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ  
GERENTE GENERAL



